



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME) Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS**, quien, en adelante se denominará "AME", legalmente representada por su Presidenta Yuri Jessica Colorado Marquez , y, por otra parte, el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "CPCCS", representado por la Magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, Consejera del CPCCS, a quien se delega la suscripción del presente convenio mediante Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-023-E-2024-0138 26-04-2024.

Ambas partes, libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen sus representantes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

1.1. De conformidad con los Arts. 204, 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es parte de la Función de Transparencia y Control Social del Estado ecuatoriano. Es una persona jurídica de derecho público, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público. Entre sus atribuciones se encuentra la promoción de la participación ciudadana, el estímulo de los procesos de deliberación pública, para propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. De igual forma, establece mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, para coadyuvar procesos de veedurías ciudadanas y control.

1.2. Así mismo, el Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPCCS) determina que, entre las funciones de dicho organismo, se encuentra la: *Formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes.- Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.*



DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME)

1.3. El Art. 1 de la CRE determina que el Ecuador es un Estado de derechos y justicia que se gobierna de manera descentralizada. Concordante, el Art. 238 ibídem, establece la garantía de la autonomía de los gobiernos descentralizados. Así, el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone la creación de entidades asociativas de niveles de gobiernos autónomos descentralizados, con sustento en los Estatutos de aquellas.

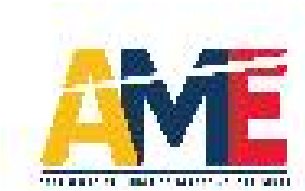
1.4. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas es una entidad asociativa creada por disposición legal, de Derecho Público, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, constituida bajo el principio de desconcentración en siete (7) regiones, que atienden a los 221 gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, para fortalecer, de conformidad con el Art. 314 del COOTAD y 3 de su Estatuto institucional, la gestión de las competencias municipales, el proceso de descentralización, la cooperación internacional descentralizada, la colaboración multinivel, brindando asistencia técnica a sus gobiernos municipales asociados, velando por la autonomía municipal y los intereses del nivel de gobierno.

1.5. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0310-M de 25 abril de 2024 suscrito por el Magister Luis Enrique Mejía López, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, remitió a la Secretaria General, Encargada, el informe de viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME).

1.6. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2024-0138 26-04-2024, el Pleno del CPCCS, resuelve: **Art. 1.-** Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS e informe de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor. **Art. 2.-** Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS a la Mgtr. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, en su calidad de Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer una coordinación eficiente para la capacitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en la construcción de Sistemas de Participación Ciudadana y uso de mecanismos de control social idóneos, conducentes al fortalecimiento de la gobernabilidad



de los territorios cantonales y a la función de participación de los asociados de la AME.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

Las Partes se obligan conjuntamente a:

3.1. Brindar apoyo y acompañamiento técnico en procesos de formación y capacitación técnica en temas relativos a participación ciudadana, control social y rendición de cuentas a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

3.2. Generar herramientas conjuntas, de orden técnico y jurídico, que permitan implementar los sistemas de participación ciudadana, mecanismos de control social y rendición de cuentas en el ejercicio de las funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, sin comprometer recursos de éstos para cumplir con el objeto del Convenio.

3.3 Formalizar espacios de coordinación periódicos entre los equipos técnicos de la AME y del CPCCS, con el fin de precisar el detalle operativo de las actividades, los cronogramas, metas e indicadores, así como la distribución de responsabilidades de cada institución en la implementación de la cooperación prevista.

El CPCCS, se compromete a:

3.4 Implementar procesos de capacitación con todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales a nivel nacional. Se ejecutarán Escuelas de Formación Ciudadana de manera presencial y se promoverá el desarrollo de estas a través de la plataforma virtual EDUCPCCS. Además, se desarrollarán talleres de capacitación para el fortalecimiento del Sistema de Participación Ciudadana a nivel nacional, mediante talleres virtuales y presenciales.

3.5 Brindar acompañamiento técnico a los municipios del Ecuador, en coordinación con AME en los temas relativos a la participación ciudadana, control social, rendición de cuentas a través de procesos de formación en participación ciudadana, combinando modalidades presenciales y virtuales, e incorporando talleres orientados al uso y fortalecimiento del Sistema de Participación Ciudadana en los GAD municipales.

3.6 Presentar a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) propuestas de proyectos con el fin de impulsar la participación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en procesos de difusión, sensibilización y fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito territorial. Estas acciones deberán adecuarse a las particularidades de cada cantón y aplicarse con un enfoque intercultural pertinente a la diversidad cultural y lingüística de los territorios, respetando su realidad intercultural y su contexto local.



CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio marco de cooperación interinstitucional se establece por dos (2) años, a partir de la firma del mismo.

Se establece por las Partes la voluntad de que el presente convenio, al término del plazo que consta en la presente cláusula, se renueve automáticamente. En caso de modificaciones o prórrogas de plazo, se estará a la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1. El CPCCS designa como administrador/a de este convenio a la/el:

- Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación.

5.2. La AME designa como administrador/a de este convenio a la/el:

- Coordinación de Gestión y Fortalecimiento Municipal de la Dirección Nacional de Técnica.

5.3. Las/os administradores del presente convenio, en caso de terminación de sus funciones, presentarán un informe de ejecución del mismo a las máximas autoridades de las Partes, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de su desvinculación. Sin la entrega de dicho informe, la Unidad de Talento Humano dará por cumplida parcialmente la obligación de presentar el informe de fin de gestión correspondiente.

5.4. En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración de este convenio, bastará que sus reemplazos sean designados a través de un oficio suscrito por la máxima autoridad o su delegado/a de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio. Para el efecto, los/as administradores/as salientes deberán presentar un informe de ejecución y de su gestión, y la entrega recepción de productos, de ser el caso, para que el/la nueva/administrador/a continúen con el seguimiento y actividades respectivas.

5.5. Las/os Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes, particularmente del objeto del mismo.
- b) Sugerir a las partes correctivos para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- c) Elaborar al inicio de la suscripción del convenio una hoja de ruta de implementación del Convenio y tendrán reuniones periódicas para dar seguimiento a las actividades



planteadas.

- d) Coordinar acciones de ambas Partes, cuando las actividades sean conjuntas.
- e) Informar semestralmente a las autoridades de cada Parte, sobre los avances e inconvenientes en la ejecución del convenio.
- f) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- g) Recopilar toda información pertinente el convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias, etc.).
- h) Autorizar la prórroga o suspensión del plazo del convenio. Para el efecto, las solicitudes deberán estar debidamente motivadas.
- i) Elaborar el Informe Final de Cierre del Convenio, cuando resulte pertinente y el Acta de Finiquito respectiva.

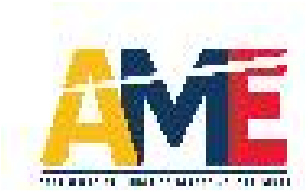
CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:

Las partes acuerdan, en forma expresa, que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre ellas como consecuencia de la suscripción del presente Convenio; en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por cualquier obligación que, en forma específica y debidamente autorizada, asuma en razón del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio terminará, sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes, por las siguientes causas.

- 7.1.** Por haberse cumplido satisfactoriamente el objeto.
- 7.2.** Por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.3.** Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 7.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución, debidamente justificado y fundamentado por parte de la parte que lo alegare, cuando ello no fuere imputable a su responsabilidad y sea notificado dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho, en cuyo caso se procederá a la terminación de mutuo acuerdo.



7.5. Por cumplimiento del plazo previsto para su vigencia, siempre y cuando no exista la expresa manifestación de voluntad de una de las partes para renovarlo; o, por haberse resuelto anticipadamente.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, esto se efectuará por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, conforme a las siguientes reglas:

8.1. Los comparecientes podrán modificar cualquiera de las cláusulas del Convenio, salvo la de su objeto que no podrá ser modificado.

8.2. En una Adenda, las partes podrán acordar nuevas obligaciones, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente instrumento.

8.3. Toda Adenda deberá ser autorizada y suscrita por las máximas autoridades de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- ACTA DE FINQUITO:

9.1. Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en su Cláusula de Terminación, las partes suscribirán un Acta de Finiquito, documento que dará por concluidas las obligaciones convenidas y que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

9.2. El Acta de Finiquito será suscrita por los/as Administradores/as designados por las partes, tras la autorización que las autoridades suscribientes realicen mediante sumillas respectivas.

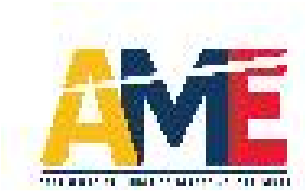
CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

10.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes las solucionarán de mutuo acuerdo.

10.2. En caso que no sea posible la solución amistosa, las partes se someterán al procedimiento administrativo de mediación ante la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- NOTIFICACIÓN Y DOMICILIOS:

11.1. Cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente



instrumento, se realizará por escrito, de conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico Administrativo, esto es, utilizando medios electrónicos, o físicos, tendiendo siempre a la optimización de los recursos, y verificando la recepción de la mensajería correspondiente.

11.2. Las partes señalan como sus domicilios y direcciones las siguientes:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

- Domicilio: Av. Amazonas N 35-181 y Japón
- Teléfonos: (02) 3957210 / 0987224653
- Correo electrónico: formacion_cpccs@cpccs.gob.ec

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS:

- Domicilio: Quito, Agustín Guerrero E5-24 y José María Ayora.
- Teléfono: (02) 2923710
- Correo electrónico:
direccion.tecnica@ame.gob.ec
coordinacion.gestion@ame.gob.ec

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DERECHOS INTELECTUALES:

Todo producto intelectual, resultante de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrá la característica de protección que el Art. 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) establece para las entidades públicas.

En caso de comprometer derechos colectivos, conforme el COESCCI, las Partes advertirán del particular entre sí, y las/los Administradores dejarán evidenciado el componente de derechos colectivos o de pueblos y nacionalidades que hagan parte de un proceso de construcción de obras u otros, que correspondan a aquellos, para lo cual, las Partes, a través de sus Administradores, buscarán las autorizaciones respectivas.

En caso de signos distintivos u otras modalidades desarrolladas por las partes, en el cumplimiento del presente Convenio, que correspondan a la propiedad industrial, serán debidamente registrados a nombre de ambas partes, en cotitularidad. Para el efecto, la parte interesada en sumar el activo intelectual respectivo a su patrimonio, queda autorizada para el trámite respectivo ante la autoridad competente en derechos intelectuales.

De ninguna manera las Partes quedan autorizadas para ceder o licenciar el uso de los productos a título oneroso a terceros que ejerzan actividades con fines de lucro o con tarifas populares de acceso. Toda cesión, licencia o autorización seguirá el trámite establecido en el Reglamento de Gestión de los Conocimientos y en el Art. 99 del COESCCI.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Para el uso de obras o derechos intelectuales de terceros, las partes, a través de sus Administradores/as, mantendrán el máximo control sobre los accesos, a fin de que los usos no excedan las excepciones, limitaciones o fair use de los Arts. 211 y 212 del COESCCI.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

En ejercicio de las facultades y atribuciones legalmente establecidas, las entidades comparecientes expresan su aceptación libre y voluntaria del total contenido de las cláusulas del presente Convenio y, en consecuencia, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual tenor literal y valor legal, en la ciudad de Quito, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco (2025).

Yuri Jessica Colorado Márquez
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
ECUATORIANAS (AME)

Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto
CONSEJERA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
(CPCCS)